

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

RESOLUCIÓN NUMERO 00013- DEL 16 ENE 2012

**“Por la cual se establece la política para las líneas de crédito que otorga el Fondo Rotatorio de la Policía y se reglamenta el Comité de Créditos”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la ley 489 de 1998, es función del Estado Colombiano buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, consultando el interés general, en el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política

Que corresponde a la Dirección General del Fondo Rotatorio, al tenor del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, “cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la Autonomía Administrativa y representación legal de la Entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otras autoridades”.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía en desarrollo de su política de bienestar social, ha previsto la creación de líneas de crédito para coadyuvar la satisfacción de las necesidades de los funcionarios del Sector Defensa.

Que es función de la Dirección General establecer la política para conceder y otorgar créditos a los beneficiarios del Fondo Rotatorio, de conformidad con el Decreto 2353 de 1971, ARTÍCULO 3°, literal a y h y el Estatuto Interno de la Entidad, Acuerdo 012 de 2001, artículo 6 numeral 8 y artículo 17 numeral 23.

Que corresponde al Director del Fondo Rotatorio de la Policía asignar y distribuir las competencias de las distintas Dependencias Administrativas de la entidad para el mejor desempeño en la prestación del servicio.

Que corresponde al Fondo Rotatorio de la Policía, como parte integral del Estado, prestar sus servicios con criterios desprovistos de afán de lucro, como alternativa para materializar oportunidades de mejoramiento institucional afines con el incremento de su cobertura social, particularmente en el ámbito del “Proceso Misional de Créditos”.

Que lo anterior y con el fin de establecer un beneficio a los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía se creara la línea de crédito de empleados con los mismos parámetros de los créditos de consumo y libre inversión a excepción de la tasa.

Que se hace necesario incrementar los valores máximos para el crédito de libre inversión, y se elimina el requisito del codeudor para los grados de Sargento Mayor y Comisario.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE CREDITOS:** El Comité de Créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, estará integrado por los siguientes funcionarios, de acuerdo a la Resolución 570 del 1 de Agosto de 2.008 "Conformación de comités y órganos de asesoría de la entidad"

1. Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, o su delegado quien lo preside.
2. Subdirector Operativo, o su delegado.
3. Subdirector Administrativo y Financiero, o su delegado.
4. Coordinador Grupo de Crédito y Cartera.
5. Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, quién actuará como invitado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Coordinador del Grupo Crédito y Cartera.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del Jefe de la Oficina de Control Interno y Coordinador del Grupo de Créditos y Cartera quienes solo tendrán voz. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Podrán asistir a las sesiones del Comité otros funcionarios, cuando este lo estime conveniente o necesario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Son funciones generales de este Comité, las siguientes:

1. Efectuar reuniones en forma ordinaria semanalmente y extraordinarias cuando se requieran, para recibir y suministrar información, efectuar análisis, emitir recomendaciones y tomar decisiones.
2. Dictar criterios y parámetros para optimizar los procedimientos que regulan el proceso de créditos.
3. Aprobar las solicitudes de los Créditos presentadas por la Subdirección Operativa a través del Grupo Crédito y Cartera, previo estudio, análisis de la disponibilidad presupuestal y evaluación de los requisitos exigidos en la presente resolución. La no aprobación de cualquier solicitud implicará la devolución ó destrucción de la totalidad de los documentos presentados a excepción del formato de solicitud de crédito, cuando ha sido presentado en comité de crédito.
4. Como instancia máxima en la Entidad, el Comité tendrá la facultad de evaluar las solicitudes de crédito especiales, procurando siempre garantizar la recuperación de las sumas autorizadas.
5. Controlar que se cumplan los procedimientos, misiones y tareas que se impongan para el manejo y operatividad relacionada con el proceso de Créditos.

6. Aprobar la condonación de interés de mora y las devoluciones por descuento de liquidación de prestaciones sociales, previa presentación y sustentación de cada caso por parte del Coordinador de Crédito y Cartera y el aval de la Subdirección Operativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones del Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en su condición de Presidente del Comité, presidir sus sesiones o delegar su participación, cuando las circunstancias lo exijan, en los Subdirectores Operativo o Administrativo y Financiero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son funciones del Subdirector Operativo, las siguientes:

1. Presidir las Sesiones del Comité, cuando así lo haya dispuesto el Director General como Presidente del Comité.
2. Coordinar y supervisar que el proceso misional de Créditos se cumpla durante la vigencia.
3. Coadyuvar la formulación de políticas de crédito.
4. Supervisar y controlar las actividades del proceso de Créditos y Cobro Coactivo con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Delegar a un funcionario para que actúe en su nombre en el Comité de Créditos, cuando por necesidades del servicio, se requiera.
6. Proponer al Comité los estudios para la implementación de nuevos programas de Crédito, a través de convenios o con recursos propios, que redunden en beneficio de los usuarios, una vez realizado el estudio técnico de viabilidad por el área correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Son funciones del Subdirector Administrativo y Financiero, las siguientes:

1. Presidir las Sesiones del Comité, cuando así lo haya dispuesto el Director General como Presidente del Comité.
2. Controlar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa de Créditos y proponer las adiciones o modificaciones presupuestales que se requieran, según el comportamiento.
3. Controlar que las actividades de desembolso de Créditos se encuentren acordes con las normas legales vigentes y se tramiten dentro del tiempo establecido, e informara en cada comité.
4. Proponer al Comité los estudios para la implementación de nuevos programas de Crédito, a través de convenios o con recursos propios, que redunden en beneficio de los usuarios, una vez realizado el estudio técnico de viabilidad por el área indicada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Son funciones del Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Emitir opiniones que impliquen asesoría y recomendaciones.



2. Velar porque las actividades afines con la gestión de créditos en las diferentes líneas que la Entidad adopte se desarrollen de acuerdo con la normatividad y políticas vigentes, en cuanto a confiabilidad y oportunidad de los registros, asignaciones presupuestales, Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, entre otras variables financieras. y las aprobaciones se sustenten bajo los parámetros establecidos en los procedimientos, la presente resolución y las normas legales vigentes.
3. Solicitar los estudios o conceptos que estime convenientes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Levantar las actas correspondientes a cada sesión.
2. Presentar al Comité las solicitudes de crédito que cumplan con el lleno de los requisitos exigidos en la presente resolución, lo cual implica, entre otros aspectos, la comprobación fehaciente de los datos del solicitante y el codeudor, (referenciación), el análisis integral de la información en concordancia con el proceso de Créditos y resultados de la consulta de información a la Central de riesgos cuyos servicios hubiesen sido contratados.
3. Llevar el control de los acuerdos u órdenes generadas en las sesiones e informar sobre el avance de los mismos.
4. Proyectar los informes sobre las decisiones del Comité, dirigidas a las instancias correspondientes.
5. Coordinar la presentación de los informes, evaluación y seguimiento del Proceso de Créditos del Fondo Rotatorio de la Policía y los documentos necesarios para la toma de decisiones.
6. Presentar a la Subdirección Operativa, en coordinación con la Oficina de Planeación, estudios para la implementación de nuevos programas de Crédito, a través de convenios o con recursos propios, que redunden en beneficio de los usuarios.
7. Informar al Comité de Crédito las reestructuraciones realizadas en cada cierre mensual, de conformidad con la autorización que sobre el particular consignó el cliente en la libranza.

**ARTÍCULO TERCERO: NORMALIZACIÓN DE CARTERA:** El proceso misional de Créditos se desarrollará con sujeción a los resultados de la consulta y reporte de información a la central de riesgos financiera (CIFIN) previamente contratada, por cuyo manejo y ejecución responderá la Subdirección Operativa a través de su grupo crédito y cartera, de acuerdo con sus funciones.

Para el efecto se definen los siguientes términos y políticas:

1. **Reestructuración.** Se aplicará cuando el crédito presente atraso en el pago de una (1) o más cuotas sobre la amortización del mismo y se procederá a establecer la deuda con la capitalización del saldo total para su refinanciación (capital, intereses corrientes y de mora), colocando de esta forma el crédito al día, modificando el plazo y cuota de acuerdo con la capacidad de pago del usuario sin que ello afecte las condiciones iniciales de tasa de financiación y se aplicará cuando se hayan realizado las gestiones de cobro persuasivo o coactivo y el deudor acceda al mismo.

2. **Reprogramación de Plazo y Cuota.** Se aplicará en los casos en que el deudor realice abonos extraordinarios a capital, sin que ello afecte las condiciones iniciales de tasa de financiación.
3. **Condonación de Interés de Mora.** Deberá estar soportada con los documentos que la respalden y justifiquen en el caso concreto y se aplicará como resultado de haber culminado las etapas de cobro persuasivo (acuerdo de pago) y coactivo.
4. **Devolución:** Sucede, cuando la Entidad reciba recursos en exceso del saldo insoluto de un crédito, provenientes, en su mayoría, de liquidaciones de prestaciones sociales por parte de la Policía Nacional y/o Caprovimpo a sus funcionarios, en los siguientes casos:
  - Créditos otorgados por la Entidad que corresponda a deudores vigentes siempre y cuando el usuario se encuentre al día con las cuotas durante los tres (3) meses de alta y nominado en la Caja correspondiente (CASUR ó TEGEN), de lo contrario no procede devolución y se abonará a la obligación sobre el total del saldo insoluto.
  - Créditos Administrados otorgados por las Entidades Financieras con las cuales se tenga suscrito convenio, siempre y cuando sean autorizadas por dichas entidades en forma escrita o la entidad crea pertinente hacerlo para no perjudicar al funcionario, haciendo las validaciones necesarias que permitan garantizar la actividad.
5. **Referenciación:** Es la verificación de los datos tanto del solicitante como del codeudor propuesto consignados en los formularios, recurriendo a consultas familiares primer grado de consanguinidad ó único civil y hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**ARTÍCULO CUARTO: LINEAS DE CREDITO:** El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, comprenderá las siguientes líneas de crédito:

• **CRÉDITOS DE CONSUMO EN DINERO**

Se denominan Créditos de Consumo, los otorgados, así:

- a. La tasa de financiación para estos créditos es del 0.8% Nominal Mensual.
  - b. Cuantías que oscilan entre dos (2) y hasta trece (13) SMMLV, según capacidad de endeudamiento.
  - c. Plazos de tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses
  - d. La cuota mínima de amortización no será inferior a SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00).
  - e. Sin que se requiera el aval de un codeudor solidario.
- Dentro de esta línea de crédito se contempla el Programa Educativo, el cual se diferencia del crédito de consumo en dinero, así:
- a. La tasa de financiación para estos créditos es del 0.5% Nominal Mensual.
  - b. Cuantías que oscilan entre dos (2) y hasta trece (13) SMMLV, según capacidad de endeudamiento.
  - c. Plazos de tres (3), seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) meses.
  - d. La cuota mínima de amortización no será inferior a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).
  - e. Sin que se requiera el aval de un codeudor solidario.

- f. Se podrán refinanciar los créditos cuando el plazo haya llegado a un mínimo de seis (06) meses, sin sobrepasar el tope máximo de trece (13) SMMLV.
  - g. El valor de la solicitud de crédito será incrementado por los intereses corrientes que se generen a partir de su aprobación, hasta el descuento de la primera cuota por nómina.
  - h. Desembolso giro electrónico (ACH) ó en cheque directamente al establecimiento educativo mediante autorización del solicitante, anexando información de la matrícula, como la fotocopia de la orden de matrícula o recibo de pago.
- Y el "Programa Policía Digital" el cual se diferencia del crédito de consumo en dinero, así:
    - a. La tasa de financiación para estos créditos es del 0.8% Nominal Mensual.
    - b. Cuantías que oscilan entre dos (2) y hasta trece (13) SMMLV, según capacidad de endeudamiento.
    - c. Plazos de seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36) meses.
    - d. La cuota mínima de amortización no será inferior a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).
    - e. Sin que se requiera el aval de un codeudor solidario.
    - f. El valor de la solicitud del crédito será incrementado por los intereses corrientes que se generen a partir de su aprobación hasta el descuento de la primera cuota por nómina.
    - g. Un (1) solo crédito por esta modalidad por cada funcionario.
    - h. Desembolso directamente al proveedor mediante autorización del solicitante.
    - i. Se incorpora como beneficiarios para este programa a los funcionarios de la Policía Nacional y del Fondo Rotatorio de la Policía, que no hayan cumplido un (1) año de servicio, los créditos para estos beneficiarios se aprobarán con plazo máximo de doce (12) meses.
    - j. Con base en el numeral anterior, los proveedores de este programa asumirán el saldo de la obligación de crédito de los funcionarios que lleven menos de un (1) año y que resulten desvinculados de las instituciones. Estos saldos serán descontados al proveedor del dinero a girar de los créditos aprobados por la Entidad o cancelados directamente por ellos.

- **CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN**

Se denominan Créditos de Libre Inversión, los otorgados, así:

- a. La tasa de financiación para estos créditos es del 0.8% Nominal Mensual.
- b. Cuantías que oscilan entre trece (13) y hasta noventa y ocho (98) SMMLV, según capacidad de endeudamiento.
- c. Plazos de doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48), sesenta (60) y setenta y dos (72) meses.
- d. La cuota mínima de amortización no será inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00).
- e. Con el respaldo de un codeudor solidario.

**PARAGRAFO PRIMERO: REFINANCIACIÓN:** El comité aprobara solicitudes sobre créditos vigentes de consumo y libre inversión para su prepago, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a. La obligación se encuentre en un avance en tiempo de por lo menos la mitad (50%) de las cuotas pactadas inicialmente.
- b. El deudor solicite recursos adicionales por un valor mínimo del 20% del capital inicialmente aprobado.

Estos créditos se autorizaran previo estudio de capacidad y comportamiento crediticio en la entidad y se descontará del monto aprobado el valor sujeto del prepago, desembolsando la diferencia al deudor, esta situación no representa un tercer crédito.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios en los grados de Sargento Mayor, Comisario y en el grado de General, no están obligados a presentar codeudor para tramitar dichos créditos.

**PARAGRAFO TERCERO:** La línea de créditos de Consumo en Dinero y Libre Inversión para empleados FORPO, deberá cumplir con los mismos requisitos y políticas de los créditos establecidos en nuestro programa; los beneficiarios serán funcionarios de planta, uniformados y civiles de la Policía Nacional que se encuentren en comisión en nuestra entidad, los cuales perderán este beneficio cuando se desvinculen de nuestra entidad ó terminen la comisión; y los créditos que queden en mora en los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte, sin que haya sido atendido los requerimientos de pago, en cuyo caso dichos créditos se trasladaran a la tasa de interés normal 0.8% nominal mensual.

Una vez creada dicha línea se trasladaran las obligaciones existentes de los beneficiarios a la nueva tasa de interés.

**PARAGRAFO CUARTO:** El programa Policía Digital solo aplicara hasta esta vigencia y finalizara en la fecha de vencimiento de cada convenio.

**ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIARIOS:** Podrán acceder a las líneas de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía:

1. El personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en servicio activo.
2. El personal con asignación de retiro o beneficiarios con sustitución pensional nominados en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
3. El personal pensionado de la Policía Nacional o beneficiario con sustitución pensional nominados en la Tesorería General de la Policía Nacional. (TEGEN).
4. Los funcionarios de Planta del Fondo Rotatorio de la Policía.
5. Los funcionarios nominados en el Ministerio de Defensa Nacional que laboren para la Policía Nacional o que tenga relación con el Fondo Rotatorio de la Policía en el desarrollo de sus funciones, debidamente certificado por el área respectiva.
6. Los pensionados del Ministerio de Defensa Nacional que cumplieron su tiempo de servicio laborando para la Policía Nacional, debidamente certificado por el área respectiva.
7. Los pensionados por jubilación del Fondo Rotatorio de la Policía durante el tiempo que la mesada pensional este siendo reconocida por ésta Entidad, debidamente certificada por el área de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO. POLITICA Y REQUISITOS:** El otorgamiento de los créditos de que trata la presente resolución, se subordinará a los resultados de la consulta a la Central de Riesgo Financiera (CIFIN), condición del solicitante en cuanto a la titularidad de otros créditos vigentes, respaldo o garantía y capacidad de endeudamiento tanto del solicitante como de su codeudor, la cuales no podrán ser inferiores al cincuenta (50%) por ciento de la remuneración, pensión o asignación de retiro permanente mensual, y al cumplimiento de los siguientes requisitos.

1. Diligenciamiento de los formatos originales impresos de la página web de la Entidad como son: solicitud de crédito, libranza, pagaré y carta de instrucciones, en los cuales deberá imponerse la firma y la impresión de la huella digital del índice derecho. (No se aceptan fotocopias, tachones y enmendaduras).
2. Presentación y entrega de los originales de los dos (2) últimos desprendibles de pago, con respecto a la fecha de la solicitud de crédito para el solicitante y fotocopias o certificaciones para el codeudor, ó en su defecto certificaciones de haberes expedidas por tesorería ó quien haga sus veces al beneficiario de nuestros créditos debidamente firmadas por el responsable. Sin estos documentos no se tramitará el crédito.
3. Presentación y entrega de fotocopia ampliada de las cédulas de ciudadanía y carnet policial ó el documento que lo pueda acreditar como funcionario o pensionado de la entidad correspondiente, para el solicitante y codeudor. Sin estos documentos no se tramitará el crédito.
4. Constancia de tiempo de servicio discriminado para el personal en servicio activo, en la cual no se tomará en cuenta para el estudio del crédito, el tiempo de alumno en la escuela de formación para el personal uniformado, para el solicitante y codeudor. Sin estos documentos no se tramitará el crédito.
5. El solicitante puede tener descuentos con otras Entidades, pero no puede estar tramitando créditos al mismo tiempo que está presentando la solicitud al Fondo Rotatorio de la Policía, que en el futuro afecte su nómina y capacidad de endeudamiento que impidan que opere el descuento.
  - a. Si se presenta este caso, el Fondo Rotatorio tomara las medidas necesarias para la normalización de la obligación, por concepto de capital e intereses corrientes o moratorios, adoptando medidas como la modificación de las condiciones inicialmente pactadas mediante reestructuración, ya sea que esto implique el aumento o disminución de las cuotas o el aumento o disminución del plazo, la reprogramación o el traslado inmediato del crédito al codeudor autorizado por el cliente en la libranza al solicitar el crédito. No se aceptarán Paz y Salvos a excepción de aquellos provenientes de entidades financieras con las cuales se haya suscrito convenio.
  - b. Como máximo puede tener dos (2) créditos en nuestra entidad y estos no deben superar en conjunto los NOVENTA Y OCHO (98) SMMLV.
6. No tener embargos sobre el salario, exceptuando los embargos por codeudas y conciliaciones, excepciones que se analizaran en comité y si se consideran viables se aprobarán (anexando soporte).
7. No tener condena privativa de la libertad.

8. No estar privado de derechos políticos, de acuerdo a reporte de la Central de Información Financiera CIFIN – Asobancaria.
9. No tener su residencia en el exterior.
10. Los deudores y codeudores no podrán tener más de 75 años, 11 meses, es decir que al momento del desembolso no hayan cumplido los 76 años.
11. Ser titular único de una cuenta activa de ahorros o corriente en la cual se pueda abonar el desembolso del valor aprobado del crédito. (El Fondo Rotatorio realiza desembolso únicamente a la cuenta del solicitante). Esta información deberá presentarse con la solicitud certificada por la Entidad Financiera.
12. Las solicitudes de créditos de libre Inversión de los funcionarios no uniformados de la Policía Nacional y del Fondo Rotatorio de la Policía, que no se encuentren en carrera administrativa, requerirán un codeudor uniformado de la Policía Nacional, pensionado, con asignación de retiro o de carrera administrativa y además no podrán presentarse como codeudores. El personal de carrera deberá acreditar su condición mediante certificación expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
13. En el caso de beneficiarios de funcionarios que se encuentren secuestrados, las solicitudes de crédito serán aceptadas siempre y cuando sean presentadas a través del curador de dicho funcionario y que sean a su vez cónyuge o beneficiario acreditado por la Policía Nacional, que se analizaran en comité y si se considera viable se aprobarán (anexando soporte).
14. Los beneficiarios hijos y tutores de funcionarios fallecidos de la Policía Nacional no podrán tramitar créditos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El tiempo de servicio condicionará el monto del crédito, de la siguiente forma:

- a. De uno (1) hasta cinco (5) años de servicio, hasta trece (13) SMMLV.
- b. De cinco (5) a catorce (14) años de servicio, hasta setenta y cinco (75) SMMLV.
- c. De más de catorce (14) años de servicio en adelante, hasta noventa y ocho (98) SMMLV.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El solicitante que certifique tiempo de servicio inferior a cinco (5) años podrá tramitar un crédito por un valor mayor a trece (13) SMMLV, siempre y cuando presente un codeudor con tiempo de servicio superior a catorce (14) años, pensionado o con asignación de retiro.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El codeudor podrá tener crédito vigente con el Fondo Rotatorio de la Policía, entidades financieras, cooperativas y otras entidades de crédito, o ser codeudor con la Entidad siempre y cuando respalde el crédito sujeto de estudio con alguna de las siguientes condiciones: Capacidad de endeudamiento (50%) o tiempo de servicio y otros que el comité estime previo el resultado de los análisis correspondientes. Estas circunstancias serán informadas por el Coordinador de Crédito y Cartera al Comité en todos los casos y serán notificadas a los usuarios.

Podrá existir la figura de *codeudores mutuos* siempre y cuando respalden la obligación con alguna de las siguientes condiciones: Capacidad de endeudamiento, tiempo de servicio y otras condiciones que el Comité estime solicitar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Solo se podrá tener dos obligaciones activas (créditos) y dos pasivas (codeudas), La anterior limitante no aplicara en los siguientes eventos: cuando corresponda al programa educativo y al de policía digital que promueve la Policía Nacional, cuando el solicitante tenga un crédito, cuya última cuota se encuentre causada y próxima a recaudar y cuando se apruebe la refinanciación de la obligación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el Comité apruebe el crédito por un menor valor al solicitado, se consultará al solicitante, sobre la eventual aceptación o rechazo de la nueva cuantía. La decisión del cliente la deberá presentar por escrito de forma inmediata, de lo contrario se aplazará el trámite hasta el próximo comité donde se volverá a ratificar por el nuevo valor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONSULTA CENTRAL DE RIESGOS:** El proceso misional de créditos se desarrollará con sujeción a los resultados de la consulta y reporte de información a la Central de Riesgos cuyos servicios se hayan contratados y a los siguientes lineamientos:

- a. Se consultará el comportamiento comercial y bancario de los solicitantes de crédito (deudor, codeudor), en procura de obtener información que permita sustentar la solicitud de crédito, previa verificación de la autenticidad de los documentos de identificación.
- b. Se reportará el comportamiento crediticio de nuestros clientes mensualmente.
- c. La consulta en la Central de Riegos tendrá una vigencia de 60 días contados a partir de la fecha de consulta.
- d. Sólo se tendrán en cuenta los reportes correspondientes a los últimos doce (12) meses contados a partir de la fecha de consulta, concernientes al comportamiento de pagos por operaciones activas, con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, de Economía Solidaria y ONG, como por operaciones con entidades del sector de telecomunicaciones.
- e. Las solicitudes cuyo comportamiento crediticio enseñe saldos en mora superiores a cien mil (\$100.000,00) pesos y moras vigentes superiores a 30 días no se tramitarán. No obstante se consigna la opción especial en favor del cliente de aclarar por escrito su situación ante el Comité de Créditos, sin que ello garantice su aprobación.
- f. Los resultados de la consulta que arroje moras vigentes de 60, 90, 120 días o más, (Deudor /Codeudor) y cartera castigada, será subsanable en pro del trámite del crédito, con la presentación en original del respectivo Paz y Salvo o Certificación de que se encuentra al día, o que ha firmado un acuerdo de pago y que se encuentra al día, en este caso también debería certificarse. Las moras históricas no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La solicitud presentada para aprobación especial que haya sido negada, no tiene opción de regresar (reproceso), en tanto no se hayan modificado las causas de su negación, no obstante el comité podrá considerarlo para estudio nuevamente ó que el comité lo quiera reconsiderar.

**ARTÍCULO OCTAVO: FIRMAS Y HUELLAS:** Para acceder al crédito en Bogotá D.C., son indispensables las firmas de los documentos contenidos en el Artículo SEXTO – numeral 1º de la presente Resolución, evento que implica la presentación personal del solicitante y su codeudor. En las demás ciudades, dicho trámite se realizará a través de las oficinas de Talento Humano de los Comandos de Departamento o en su defecto a través de la seccional investigativa (SIJIN ó DIJIN) que se encuentre en la Unidad.

**ARTÍCULO NOVENO: TASA DE INTERES:** Los créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, se otorgarán, con las siguientes tasas de interés:

- a. Programa educativo y línea de empleados FORPO con una tasa del 0.5% mensual, equivalente al 6.17 % anual efectivo.
- b. Línea de consumo en dinero y libre inversión con una tasa del 0.8% mensual, equivalente al 10.03% anual efectivo.
- c. Se establece la tasa de interés de mora al 1.45% mensual, equivalente al 18.86% anual efectivo.

**ARTÍCULO DECIMO: SEGURO DE VIDA:** Todos los créditos estarán amparados con una Póliza Colectiva de Seguros de Vida, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, constituida por el monto del crédito o del saldo insoluto del mismo, y el plazo correspondiente al término de su vigencia. Las condiciones de la póliza serán objeto de evaluación periódica. Dicho reconocimiento dependerá única y exclusivamente de la entidad aseguradora, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y cumplidos por el deudor y/o beneficiario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Coordinador del Grupo de Créditos y Cartera presentará informes mensuales al Comité, sobre siniestros y su exigibilidad.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones No.00057 del 28 de enero de 2011, No. 00245 del 15 de abril de 2011 y No. 00298 del 09 de Mayo de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., 16 ENE 2012

  
Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA**  
Director General

Proyectó: Econ. William Ricardo Tello Novoa  
Coordinador Grupo Crédito y Cartera 

Revisó: Abg. Claudia Giquiora Rodríguez Reinel  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Original: Oficina Jurídica

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**